

las de tributos que corren á su cargo desde el año de 1804 hasta
el de 34. El Coronel Ceballos presentó sus cuentas, con todos
los documentos y comprobantes, el año de 33, y por una sucesi-
on de culpa de las antiguas contadurías, se han
revertido definitivamente estas cuentas en el presentame-
to, después de haberse transcurrido el dilatado tiempo de
veintidós años, época en la que, por el abandono en que
han estado los archivos públicos, se han perdido una
parte de los principales documentos, que han debido tenerse
separados para proporcionar una fidedigna noticia, y en
modo grave al Estado y al Erario. La Comisión
señalada de cuentas, no pudiendo tener á la vista los prin-
cipales documentos, no ha podido hacer estas cuentas prin-
cipales, por ser esto imposible, con arreglo á lo conve-
niente al funcionamiento de la de viajes, y por último
reconociendo ha sido convalidada la revisión del Coronel
Ceballos, tal vez injustamente, el pago de \$ 200 pesos, y
los demás satisfechos en el acto, haciendo un sacrificio, en
perjuicio á sus sucesores. En este estado la Contaduría no
quiere presentarse á la conciliación de las fincas, espe-
rando que se fuesen las cuentas principales, con que se re-
spondiera, como por la pérdida de los documentos,
como lo expresan las mismas sentencias que convalidan
á las pretensionarias. En esta virtud, nuestra Comisión
opina q. debe ordenarse se levanten las fincas que
están escritas para responder de estas cuentas y
no se valore en el globo de las mismas. = Arrávalo = Juan
de la Cruz = Contador = Juan del Encarnación Guerrero =



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CIN-
CUENTA Y CINCO, Y CINCUENTA Y SEIS

La Comisión de peticiones ha hecho de la solicitud de don Juan de la Cruz, resulta que el peticionario comete el delito de estupro, que al que fue juzgado en tres instancias, y sentenciado definitivamente a dos años de prisión, como consta del auto de la Corte Suprema de 18 de febrero de 1856; y que cumplió con exceso el tiempo de la condena, según lo expone el expediente de Guayaguil en el auto que dice el día 2 de Abril del presente año, como cada por la Corte Suprema de acuerdo con 16 de Mayo. En virtud de lo expuesto, es conveniente que el peticionario sea rehabilitado, lo tanto ha juzgado con delito en la cárcel pública de Guayaguil. En consecuencia de estas razones, me he pronunciado opino, y en uso de la facultad que es concedida al inciso 3.º del art. 22 de la Constitución, rehabilitar en los derechos de ciudadanía al expuesto don Juan de la Cruz. En consecuencia de lo expuesto, se discutió una vez en el seno de la Cámara, el primer punto se aprobó en la discusión y el segundo fue aprobado. Luego, la Secretaría de la Cámara de Representantes remitió los asuntos siguientes: el proyecto reformatorio y adicional a la ley de aduanas, con nota de que esa Cámara se había conformado con las adiciones acordadas por el Senado, exceptuando la rebaja de los derechos de aguas de riego; un proyecto aprobado y aprobado la pensión con que contribuyen las rindas del Colegio de San María del Perero; y el que disminuye el precio de la sal objetado por el Poder Ejecutivo, con nota de que los 11 Diputados habían insistido con el proyecto. Se trató a debate el primer asunto, se reprodujeron las razones que dieron lugar a la rebaja del derecho que genera la introducción de p...

representantes, y se insistió en ellas siendo contribuidos por
sostenerlos en las Cámaras de Representantes los H. H. Go-
nza de la Torre y Sánchez Rubio. Debatido el segundo pa-
rágrafo de la segunda discusión con el artículo siguiente; y presen-
tado el tercer artículo en consideración de la Cámara, se dió lectura
a las objeciones del Sr. Ejecutivo. Contó el Sr. G. con
dos señores discursos en favor de dichas objeciones aser-
gando que el proyecto causaría una baja conside-
rable en las rentas públicas sin producir beneficio
alguno a los contribuyentes de ellas, y que por lo mismo
no se debía insistir en él ahora que el Tesoro se encon-
tra en una deplorable situación y con necesidad de aumentar sus
fondos. Mas los H. H. Don Toribio y Don Juan de la Torre
dispusieron en sentido contrario, manifestando que la
rebaja del precio aumentaría el consumo de la sal, y
por consecuencia los fondos públicos, como base de
de las rentas de la casa; que la necesidad y la sequencia
comprobaban esa necesidad hasta presentarla como un
necesario teórico y práctico, insostenible, y que
era indispensable hacer también positivo a los
posibles rebajando el precio de un artículo de prime-
ra necesidad y de primera necesidad; tanto más,
cuanto que el Comercio, como recibiría ventajas con esta
medida, menos podría sufrir con perjuicio de conside-
ración. El Sr. Sr. Don Juan de la Torre dijo: Señor. Cuando
se dió origen y aprobó en esta H. Cámara el proyecto
de ley que rebaja el impuesto de la sal, se creyó que
las cosas, mi voto fue afirmativo; y orientado



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y CINCUENTA Y SEIS

ha sido discutido y aprobado en la H. Cámara de Representantes, no se ha presentado, ni en alguna parte alguna para variar de opinión. Ahora que se han leído las objeciones del Sr. Ejecutivo al respecto propuesto, tampoco encuentran fundamento bastante para convenir con ellas. — El Poderante de la República es amigo de los pueblos, y quisiera en toda ocasión establecer su sistema y disponer sobre ellos todos los bienes posibles, mas habiéndose dirigido el mensaje con las objeciones que están en discusión, ha querido igualmente demostrar, por medio de toda responsabilidad antelada a sí mismo, en el evento de resultar algún déficit en los ingresos fiscales, a consecuencia de la rebaja del impuesto de la sal, y ha tenido en cuenta sus ideas y pensamientos a la deliberación de las Comisiones. No se puede permitir otra cosa en el Mensaje que en debate. Guardian del Tesoro público, el jefe del Estado ha cumplido con su deber por ser indispensable. Bajo el lenguaje oficial tiene otro lenguaje en el alma; bajo la soberanía operan del Ministerio tiene el sentimiento del hombre libre hacia sus concitadanos, que acaba de darle una prueba de la estimación que le tiene, elevándole a la Presidencia de la República. Sin ser el intérprete del Gobierno, su acento, a veces, como lo he dicho, y solo se trata en el Mensaje de proveer al cumplimiento de una responsabilidad futura. Aceptamos, desde luego esta responsabilidad nosotros, que participamos de los mismos sentimientos y de los mismos deberes que el Sr. Ejecutivo, nosotros que estamos obligados a proporcionar los recursos competentes para la marcha de la Administración pública. — Si se demora las objeciones, en el rebajado el precio de la sal, se rebajará también el impuesto fiscal.

en este terreno, y no tendría el Gobierno los recursos necesa-
rios para hacer frente á los gastos públicos; en que los
impuestos sobre artículos de consumo general son los más
aceptables por ser más equitativos, y en que no sería el que
de sero los especuladores en la sal, lo que utilicen
del beneficio de la ley. — No estoy conforme con estas cla-
sificaciones, porque no es equitativo que sean los negocios impues-
tos, los que gravitan sobre las masas. Para dar á esta cla-
se de gabelas las calificaciones que se les da, deben estar me-
recedas de justicia y de igualdad. — Nunca será permisi-
ble asegurar que el impuesto de la sal se halle acom-
pañado de la posesión de las condiciones referidas: una
vez necesario fiscal lo han hecho, tocan y han de con-
tinuar esta tolerancia, mientras mejora la fortuna pú-
blica. Varios observaciones fisiológicas han demostrado,
que la sal es un elemento constitutivo del cuerpo huma-
no. Dada entonces es indudable, que el impuesto que la
grava, pesa no sólo sobre la miseria sino también so-
bre la vida, sobre el organismo humano, como se debe
tendría poner á contribución la sangre y los nervios
del hombre. A vista de esto, ¿quien podría sostener la
bondad del impuesto de la sal ante la conciencia, en
la que ha escrito la naturaleza el código de la justicia y de
la igualdad? — La sal es una de todas las sustancias
necesarias, básicas y no puede tener un consumo inco-
finable, porque la misma naturaleza ha fijado térmi-
no á este consumo en la organización del hombre. Sin
embargo, el uso, á pesar de su riqueza, no consume más



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CIN-
CUENTA Y CINCO Y CINCUENTA Y SEIS

sal y de saliente: al contrario, es el pobre, por la calidad grosera y
de sus alimentos, que consume mayor cantidad de sal, sin ser condicio-
to de ella, como que usa de ella, mientras que aquel puede ocurrir a otros es-
timulantes que también usan. Para demostrar completamente la desigual-
dad y efecto al impuesto de la sal, me olvidaron, Señor, y las po-
siciones anteriores son las únicas y únicas de comprar este artículo entre
depositos del fisco. Las impropiedades tributarias y las expresiones en
labores de la virtud del pueblo, como que, que jamás han
podido evitar las ilusiones populares, que tuvieron la
gran en España con ciertos impuestos con motivo de impuestos to-
mados sobre las personas, que no ha querido recordar la es-
tremada experiencia de un continente anterior, precedida por una con-
tribución impropia sobre el Sr. He tenido fe en su justicia,
ha confiado en la proximidad de una Representación, ha aque-
do de comparación la reducción del precio de la sal, hasta
prescindiendo y esperando largo tiempo, y no en vano, por el Con-
greso de 1856 ha querido decir satisfechos sus esperanzas,
y no en vano hasta este instante una razón de convenien-
cia pública y de larga retrogradar. — Se alega que la eleva-
ción del precio de la sal no aumentará el consumo, y que por-
tanto seguramente no produce los resultados, que la elevación
del precio en las áreas nacionales. Argumento expresivo, y
de oposición al contemporáneo, y en es visto que el hombre con-
sume más sal hoy que ayer, también lo es que la
presión más sana que desaparece, al considerar, que en la
cuestión que nos ocupa, no solo debe atenderse al consu-
mo humano, sino también al consumo industrial y al
consumo agrícola. La sal es necesaria para muchos que

1818

cuando quisiere q. acerca el posible, es necesario pa-
sar el viguelo del ganado en labranza y del que se des-
tina para la venta. Verdaderamente, que solo Dios sabe el
secretario de la producción y del consumo; pero la cien-
cia humana está con sólidos fundamentos, que rebaja
de el precio de un artículo de necesidad general, sean
materiales o animales, y por consiguiente
que sea mayor el consumo. En las ciencias económicas
como en las físicas, se sujetan los cálculos aritméticos. En
las ciencias políticas, la reducción de las tarifas fiscales multi-
plica los productos; y no se crea, que esta doctrina
es una simple teoría: la historia del impuesto en
cuestión la confirma hasta la evidencia, así como con-
firma el hecho incontrovertible, de q. el aumento de
la sombra del aumento excesivo de las expresadas ta-
rifas. Cuando el precio de la sal se reduce de ocho á seis
reales la arroba, el consumo viene á ser mayor. ¿Puede
pedirse dudarse, q. reduciéndolo á cuatro reales, el con-
sumo será mucho mayor? — Grandes son los progresos
de la ciencia económica en otras partes, y nosotros no de-
bemos quedar eternamente enclavados en las rutinas an-
tiguas, en los sistemas retrogradados, q. comprime los
progresos de Hacienda Nacional. Disminuyamos las
gabelas, el número de esas aduanas, recadadas en
donde sea que impide entrar y salir la fortuna públi-
ca. Abanico las puertas fiscales del fisco, para que
se vejan los gastos del pueblo, la voz de una represen-
tante, que reclaman para el justiciero y beneficencia, y



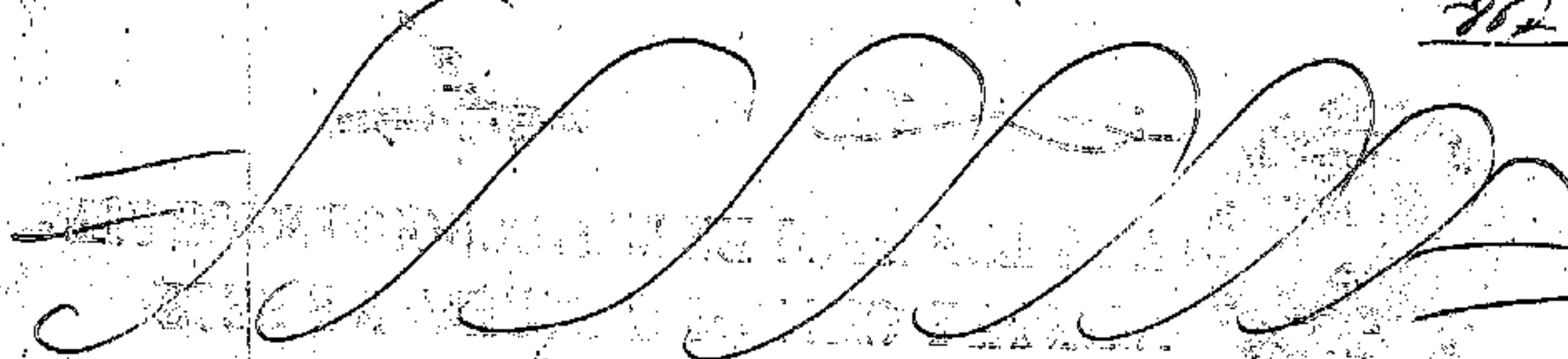
PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CIN-
CUENTA Y CINCO Y CINCUENTA Y SEIS

Las interpretaciones de la teoría y de la experiencia, que les dicen,
que se abren para conseguirlos. ¿Qué importa que se lleve el peso
de centenas de miles, ni se tarde meses al mismo tiempo de las
provisiones del pueblo, de las remuneraciones de los partidos,
y de esa desafección social, que un legislador sabio debe evitar de
todas maneras. Hemos concedido privilegios para constituir Orne-
les, Diques, Colegios, Compañías, hemos dado leyes sobre uni-
versidades departamentales, Colegios, escuelas, caminos... ¿Que
hemos hecho en favor de esas clases que sufren más, las más la-
boriosas, y que se hallan más desatendidas de recursos? ¿Vai la cen-
en dar el menor precio, lo que la naturaleza da gratuitamente a
todos los seres vivientes? La sal en fin, Señor Presidente,
no solo es una materia capaz de un impuesto fiscal: la sal
expresa una idea, idea de justicia y equidad. La rebaja del pre-
cio de la sal ha sido y es un programa en la boca de todos
los ciudadanos y en la palabra de sus representantes. De-
jemos pues satisfechos con una esta intención la quita-
ción de los sueros y el patrimonio de los otros. Cuando el de-
bate, y consultada la Cámara, se inició en el proyecto. Des-
pués algunos H. H. Senadores pidieron que se participara la lec-
tura del proyecto de Código civil, y luego el repetido infor-
me de la Comisión de legislación, el Sr. Gómez de la Torre
dijo, que faltando pocos días de sesiones, era ya imposible
que se pondría dar al Código civil ni la primera discusión,
y que sería perder el tiempo ocuparse de él habiendo otros
asuntos de grande importancia que podían ser despacha-
dos hasta la terminación del Congreso; y apoyado por el
Sr. Vial, hizo la moción siguiente: Que el proyecto de

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL



código civil republicano por la prensa con las obser-
 vaciones del Consejo de Gobierno, como lo dispone la
 ley, para que las Cortes se ocupen de esta grave y
 trascendental materia en la próxima legislatura. El Sr.
 Rodríguez Jara se opuso a esta medida fundándose en
 la importancia del código y en la necesidad de dar-
 le siquiera la primera discusión, para dar al menos
 una prueba de que se apreciaba los trabajos de la Cor-
 te Suprema, y no recurrir a la comisión de legislación
 que lo había adoptado como obra suya, tanto más, cuan-
 to que después del primer debate se podía publicar el
 proyecto para que terminara la discusión legislativa.
 El Sr. Jara de la Jara, fundado en las razones que
 adujo para hacer la moción, la sostuvo hasta que ter-
 minó el debate, que se agotó. En consecuencia se leyó el pro-
 yecto de Código civil hasta el art. 22 inclusive, y el Sr.
 Jara hizo estas indicaciones: Que el art. 26 se refiera a
 los papeles de las montañas, y que se debe imponer no
 a los jefes políticos sino a los Jirientes para que les
 obligacion de publicar los libros del estado civil de las per-
 sonas, y que los artículos 25 y 26 atañan la inmunidad
 religiosa; y el Sr. Jara, que los requisitos prevenidos en
 el art. 59, para acreditar el fallecimiento de una per-
 sona durante un viaje por mar, no pueden tenerla
 que con los papeles, y se debe llenar este vacío.
 Sus señas Sr. Jara asintió, fué visto en segunda dis-
 cusión y pasó a tercera el proyecto sobre contribución
 personal subsidiaria, reformándose el art. 14 en ca-



los términos: "Quedan derogadas todas las leyes que reglamentan el tra-
 bajo subterráneo en cuanto se opongan a la presente." Luego se
 procedió a leer en tercera discusión el proyecto de reforma y adición
 la ley del régimen político, y discutidos sucesivamente sus artículos,
 hasta el 2.º inclusivo, fueron negados, el q. 3.º se dio a los Municipales
 dadas, quitando a los Gobernadores la intervención en los hospicios, la
 sanidad, hospitales, puertos, caminos, carnicerías y abastos, y el que se
 dio a los Gobernadores de la facultad de asistir y presidir los ruan-
 mos de los Concejos Municipales; fueron retirados por el autor del
 proyecto, previo el consentimiento de la Cámara, los q. hacen refe-
 rencia a los incisos 5.º y 36.º del art. 6.º de la ley; quedaron sus-
 pensos los relativos a los artículos 9.º, 10.º, 23.º y 27.º de la misma, pe-
 ra que en estos se presenten redactados en otros términos;
 y los demás fueron aprobados, haciéndose en el que impone a los
 Gobernadores el deber de oponerse a las órdenes inconstituciona-
 les ó antilegales del P. E. la modificación de que, pueden di-
 chos empleados protestar contra esas órdenes solo por dos ve-
 ces, y sobre el caso de q. el P. E. esté inconstitucional
 ante de fuerzadas otras adiciones. Mas como se hubiese apro-
 bado la reforma que suprime la facultad que tienen los Go-
 bernadores de dar decretos en observancia de las leyes vigentes
 sobre fomento de educación pública, atendiendo la a las im-
 portancias, se observó por los H. H. Sánchez Rubio y Pa-
 drajes Pardo, que había contra decisión en quitar a los Gober-
 nadores la facultad supresca, eligiéndoles la de dar decretos
 en observancia de las demás leyes; y el segundo aprobóse
 el primero y por el H. D. Torres hizo la moción siguiente:
 Fue el ver que y se acuerda a considerar el referido artículo



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CIN-
CUENTA Y CINCO, Y CINCUENTA Y SEIS.

aprobada? Descontada esta mocion, fué aprobada por los de-
putados de los H. H. Senadores presentes, y cuando ya pasaba
la hora, se levantó la sesion.

El Presidente

El Secretario

Vicente Almonacid

Alfredo Sepiñero

Sesion del 5 de Noviembre

Se abrió con los H. H. Diputados, Vicepresidentes, Gomez
de la Jara, Lazo, Santa, Rodriguez Garcia, Sanchez Rubio,
Balmori, Cortes, Casanov, Viteri, Bustamante, Torres, Sa-
nchez y Valverde, y aprobada el acta de la sesion ante-
rior, se dió cuenta de dos comunicaciones del Ministro
de Hacienda conexas, la una a pedir una declara-
cion sobre el sello del papel en que deben sacar el total
de los empleados cuya renta sea de 500 a 600 pt., y la
otra a hacer ver la necesidad de remover varios inco-
nvenientes que se han encontrado en la ejecucion de la
Ley de la ley sobre papel sellado, y pasaron am-
bas a la Comision de Hacienda. Luego se recibió de la
Comision de Representantes un proyecto de ley sobre sis-
tema monetario y de pesos y medidas, y leído en outo-
ridad pasó a segunda discusion y a la comision de
Comercio, Industria y Agricultura con unas adiciones he-
chas por el mismo por esa Comision y que fué con presen-